



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: SUCESIÓN

Causante: MARÍA LUISA MONTOYA VIUDA DE VÉLEZ

Herederos: CESAR ALBERTO VÉLEZ CERVANTES, MARITZA XIOMARA VÉLEZ CERVANTES, LUZ MARINA VÉLEZ DE HINCAPIÉ, SANDRA MILENA VÉLEZ ZARATE, CARLOS JOSÉ VÉLEZ MONTOYA, OSCAR JAVIER VÉLEZ VEGA, JESÚS ANTONIO VÉLEZ VEGA, SANDRA XIMENA VÉLEZ VEGA, JUAN CARLOS HERRÁN VÉLEZ, LINA MARÍA HERRÁN VÉLEZ, MARTHA CAROLINA HERRÁN VÉLEZ, ADRIANA MARÍA VÉLEZ RODRÍGUEZ, CARLOS JOSÉ VÉLEZ MONTOYA y LILIANA PATRICIA VÉLEZ VEGA

Radicación: 25307-31-84-002-2002-00118 00

Atendiendo el informe de títulos de depósitos judiciales<sup>1</sup> susceptibles de ser prescritos a favor de la Nación<sup>2</sup>, por secretaría oficie al competente a fin de que se excluyan los dineros allí relacionados, habida cuenta que hace parte del patrimonio susceptible de ser repartido al interior del proceso de la referencia. Secretaría remita el link del proceso a MARITZA XIOMARA VÉLEZ CERVANTES en la manera solicitada.<sup>3</sup>

Ahora bien y cumplida como se encuentra<sup>4</sup> la orden de conversión de títulos de depósitos judiciales dispuesta en auto del 13 de marzo de 2024<sup>5</sup> a favor del JUZGADO 49 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.<sup>6</sup>, se requiere a las partes e interesados para que procedan a la distribución de dichos dineros a favor de los herederos reconocidos y conforme su vocación probatoria, presentado los correspondientes inventarios y avalúos adicionales en los términos del artículo 502 del Código General del Proceso, dentro de los quince (15) días con posterioridad a la notificación del presente requerimiento.

Igualmente se requiere a los interesados para que, durante dicho término, sin más dilaciones, procedan a la inscripción de la sentencia aclaratoria del 11 de julio de 2022<sup>7</sup> y el trabajo de partición de partición que aprobó<sup>8</sup>, sobre los inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias Nos. 357-15788, 307-5694 y 357-15789 en la

<sup>1</sup> [99InformeSecretarial - 2002-118prescripcion.pdf](#)

<sup>2</sup> [98Publicacionconsejo-superior-2024.pdf](#)

<sup>3</sup> [97SolicitudLinkMaritza.pdf](#)

<sup>4</sup> [95AutorizacionConversiones2002-118.pdf](#)

<sup>5</sup> [94AutoAgregaRequiereConvertirTítulosVolver.pdf](#)

<sup>6</sup> [96OficialJuz49CctoBta.pdf](#)

<sup>7</sup> [57 SENTENCIA PARTICIÓN SUCESION MARIA LUISA MONTOYA VIUDA DE VELEZ 2002-00118.pdf](#)

<sup>8</sup> [48. CORRECCION TRABAJO DE PARTICION.pdf](#)

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"

manera requerida en auto del 2 de enero de 2023<sup>9</sup>, a efectos de comisionar su entrega en la manera solicitada por el abogado ANDRÉS GONZÁLEZ PUERTA<sup>10</sup>.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO  
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **048**

De hoy **22 de mayo de 2024**



<sup>9</sup> [69AutoReconocePersoneriaDesignaSecuestreRequierePrevioEntrega.pdf](#)

<sup>10</sup> [62. SolicitudEntrega.pdf](#)



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: FRANK KELLY SILVA PARADA

Demandado: La menor VALLERY MARIANA SILVA MORENO representada por su progenitora MÓNICA MARÍA MORENO MANRIQUE

Radicación: 25307-31-84-002-2018-00494 00

Atendiendo de fondo lo solicitado por el ejecutado FRANK KELLY SILVA PARADA<sup>1,2</sup> se observa que en el presente asunto se dictó sentencia el 26 de mayo de 2020<sup>3</sup> oportunidad en donde se señaló como alimentos a favor de la menor el 16.6% tanto del salario como de las primas de junio y diciembre, disponiendo oficiar al pagador para que realizará el descuento, mismo que en efecto se mantuvo al momento en que se terminó el proceso ejecutivo de alimentos que entre las mismas partes se tramitó bajo el radicado No. 25307-31-84-002-2021-00004 00<sup>4</sup> conforme se dispuso en auto del 16 de enero de 2023<sup>5</sup>.

Por lo tanto, secretaría proceda a oficiar al pagador aclarando que los descuentos que se realice del salario y primas del demandante se deben ajustar a la sentencia del 26 de mayo de 2020 y por concepto de los alimentos ofrecidos al interior del presente asunto y no como embargo.

Cumplido lo anterior, archívese definitivamente las diligencias, dejando las constancias de ley correspondientes.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **048**

De hoy **22 de mayo de 2024**

<sup>1</sup> [068SolicitudAclaracionMedidaEjercito.pdf](#)

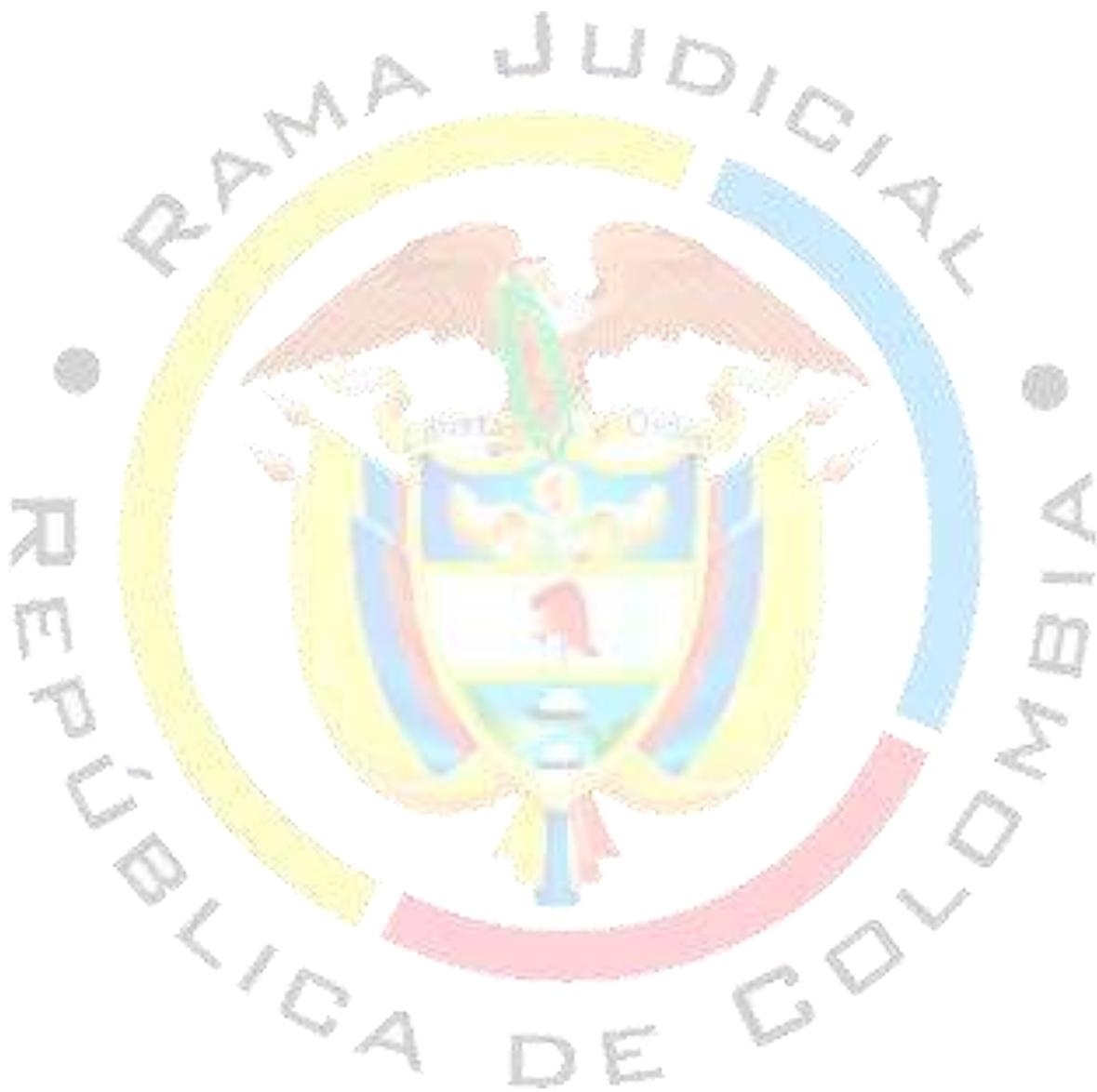
<sup>2</sup> [070SolicitudRequerimientoCremil201800494.pdf](#)

<sup>3</sup> [001 OFRECIMIENTO DE FRANK KELLY SILVA PARADA VS MONICA MARIA MORENO MANRIQUE.pdf](#) Folios 185 a 189.

<sup>4</sup> [253073184002-2021-00004-00](#)

<sup>5</sup> [029AutoTerminaProcesoPagoTotalArchivar.pdf](#)

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca. Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713). Teléfono [601 - 3532666](tel:601-3532666) ext. [51309](tel:51309). Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>. Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

Demandante: SANDRA MARCELA PIÑEROS MORENO

Demandados: EDGAR ANDRÉS ORTIZ PIÑEROS y CARLOS ANDRÉS ORTIZ ORTIZ en calidad de herederos determinados del causante JESÚS ROBERTO ORTIZ

(q.e.p.d.), como los herederos indeterminados del causante en cita

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00141 00

Téngase en cuenta que dentro del término de traslado conferido mediante auto del 5 de abril de 2024<sup>1</sup> respecto de la objeción planteada por el Defensor Público YEISON ALBERTO MONCADA RAMOS<sup>2</sup> respecto del trabajo de partición rendido por CÉSAR OVIDIO CASTRO GUERRERO<sup>3</sup>, su contraparte guardó silencio.

En los términos del numeral 3º del artículo 509 ibídem, y conforme la remisión al inciso 3º del artículo 129 del Código General del Proceso, el Despacho abre a pruebas la objeción formulada y decreta:

**PRUEBAS A FAVOR DEL INCIDENTANTE**

Las relatadas en el escrito de objeción.

**PRUEBAS A FAVOR DEL INCIDENTADO**

No solicitó.

Ejecutoriada la presente providencia, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **048**

De hoy **22 de mayo de 2024**

<sup>1</sup> [078AutoSinValorCorreTrasladoObjeciónTrabajoParticiónVolver.pdf](#)

<sup>2</sup> [070ObjecionTrabajoParticion.pdf](#)

<sup>3</sup> [067TrabajoParticion.pdf](#)



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: FREDY ANDRÉS LÓPEZ MORA

Demandado: FREDY LÓPEZ DIAZ.

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00198 00

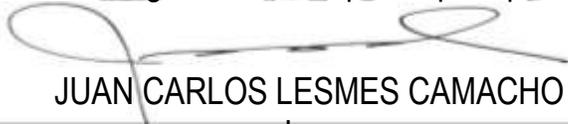
La consulta de títulos de depósitos judiciales consignado para el presente asunto<sup>1</sup>, al igual que lo señalado por RAMON JOSÉ MENDOZA ESPINOSA Subdirector Subdirección de Gestión del Talento Humano de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO<sup>2</sup> en relación a la aplicación del embargo que recae sobre el salario del ejecutado, se agregan al expediente y son puestos en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

En los términos del artículo 447 del Código General del Proceso y en firme como se encuentra la liquidación del crédito modificada por el Despacho el 29 de enero de 2024<sup>3</sup>, secretaría proceda a entregar los dineros consignados para el presente asunto hasta el límite de las últimas liquidaciones de crédito y costas aprobadas por el Juzgado y observado lo señalado en los artículos 465 y 466 de la Ley 1564 de 2012.

No es posible atender lo solicitado por la progenitora del demandante<sup>4</sup>, habida cuenta que, por su mayoría de edad, debe comparece al proceso en nombre propio o por medio de la persona de apoyo que designe bien por acuerdo privado notarial o mediante sentencia judicial. Por lo tanto, previo atender en cuenta la certificación aportada, deberá el beneficiario manifestar si es su querer que los dineros por concepto de alimentos se consiguen en dicha cuenta de ahorros, de manera directa o por medio de la persona de apoyo correspondiente.

Cumplido lo anterior y cubiertas las últimas liquidaciones de crédito y costas probadas por el Juzgado, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

<sup>1</sup> [089DepositospagadosalaObligacion.pdf](#)

<sup>2</sup> [091RespuestOficio2022-00198.pdf](#)

<sup>3</sup> [087AutoResuelveObjeciónCreditoModificaLiquidacionOficiarPagador.pdf](#)

<sup>4</sup> [092SolicitudCambioCuentaCetificado202200198.pdf](#)

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **048**

De hoy **22 de mayo de 2024**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca. Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713). Teléfono [601 - 3532666](tel:601-3532666) ext. [51309](tel:51309). Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>. Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: ANGIE PAOLA NIÑO OROZCO en representación de su menor hijo DANIEL FELIPE HUERTAS NIÑO

Demandado: MIGUEL LEANDRO HUERTAS VARGAS

Radicación: 25307-31-84-002-2024-00154 00

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que por estado se haga de la presente decisión y so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del C. G. del P., la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Aclare su lo pretendido en la demanda es la ejecución de las cuotas de alimentos que se fijaron provisionalmente el 10 de julio de 2018, en dado caso, deberá ajustar las pretensiones de la demanda indicando cuota por cuota que pretende ejecutar y el valor de cada una de ellas en sumas liquidadas de dineros y ajustar su demanda a un proceso ejecutivo de alimentos de menor de edad. En caso de pretender se fije una cuota de alimentos definitiva a favor del menor, deberá indicar el valor de la misma, aclarando las pretensiones de la demanda a fin de justificar el monto de la cuota solicitada y la capacidad económica del demandado en suministrarla.
2. Allegue las evidencias de como obtuvo el canal digital donde recibe notificaciones el demandado.

Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, fenecido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **048**

De hoy **22 de mayo de 2024**



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: El Defensor de familia BERNARDO MEDELLÍN ALDANA en nombre y representación del interese superior de la menor BRAELYN ADHARA GUZMÁN MARÍN, representado por su progenitora LINA MARCELA GUZMÁN MARÍN

Demandado: JORDY DAVID OYOLA ARANGO

Radicación: 25307-31-84-002-2024-00155 00

ADMÍTASE la anterior demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD, instaurada por el Defensor de familia BERNARDO MEDELLÍN ALDANA en nombre y representación del interese superior de la menor BRAELYN ADHARA GUZMÁN MARÍN, representado por su progenitora LINA MARCELA GUZMÁN MARÍN en contra de JORDY DAVID OYOLA ARANGO como presunto padre. En consecuencia, se dispone:

A la presente demanda désele el trámite del proceso verbal indicado en los artículos 368 y 386 del Código General del Proceso.

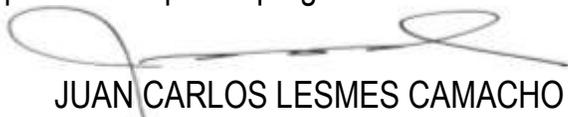
Se señala fecha a fin de llevar a cabo el examen de ADN que dirima la paternidad investigada para el próximo **12 de junio de 2024**, a la hora de las **8:00 a.m.** en el laboratorio de la Dra. MARCELA PÉREZ LABORATORIO CLÍNICO SEDE ANAPOIMA ubicado en la Calle 5 # 1 - 61 local 5 centro, teléfonos 3202014599 – 3143418365, correo electrónico [labclinicodramarcelapperezc@gmail.com](mailto:labclinicodramarcelapperezc@gmail.com), calenda en la cual deberán asistir en la cual deberán asistir el demandado, la demandante y su menor hijo, so pena de desacatar injustificadamente una orden judicial y presumir cierta la paternidad investigada.

Notifíquese este auto y córrase traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Vincúlese al Ministerio Público, acerca de la iniciación de la presente demanda para lo de su cargo. Secretaría deje constancia de ello en el expediente.

Téngase en cuenta que el Defensor de familia BERNARDO MEDELLÍN ALDANA actúa en nombre y representación del interese superior de la menor BRAELYN ADHARA GUZMÁN MARÍN, representado por su progenitora LINA MARCELA GUZMÁN MARÍN.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **048**

De hoy **22 de mayo de 2024**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca. Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713). Teléfono [601 - 3532666](tel:601-3532666) ext. [51309](tel:51309). Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>. Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: SUCESIÓN DOBLE – LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

Demandante: SANDRA PATIÑO ALVES

Demandados: LIBIA PATRICIA PATIÑO ALVES y ALEXANDER PATIÑO ALVES

Causantes: HELBERT PATIÑO CARDONA (q.e.p.d.) y MARÍA FÁTIMA ALVES RODRIGUEZ (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2024-00156 00

Cumplidos los requisitos de Ley para el efecto, se declarará ABIERTO el proceso de SUCESIÓN DOBLE – LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL de los causantes HELBERT PATIÑO CARDONA (q.e.p.d.) y MARÍA FÁTIMA ALVES RODRIGUEZ (q.e.p.d.).

Se reconoce como herederos a SANDRA PATIÑO ALVES, LIBIA PATRICIA PATIÑO ALVES y ALEXANDER PATIÑO ALVES, en calidad de hijos de los causantes para los fines relatados en los artículos 492 del Código General del Proceso y el artículo 1289 del Código Civil relativos al repudio o aceptación de la herencia.

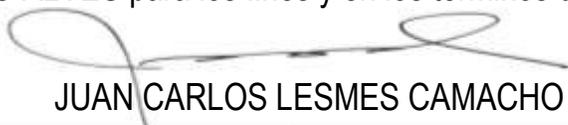
Se requiere a la parte actora para que promueva la notificación de los herederos LIBIA PATRICIA PATIÑO ALVES y ALEXANDER PATIÑO ALVES.

Emplácese a los demás interesados que se crean con derecho a intervenir en el presente tramite sucesoral, en la forma prevista en el artículo 108 del Código General del Proceso. Secretaría acredite la respectiva inclusión en el registro único de personas emplazadas y el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión dejando las constancias de Ley correspondientes.

Oficiese en su oportunidad en los términos del artículo 844 del Estatuto Tributario a la DIAN informando acerca de la existencia de la sucesión de la referencia, junto con la información necesaria de los herederos reconocidos para los fines de la norma en cita.

Se reconoce personería al abogado JANS ARDILA BELTRÁN como apoderado judicial de SANDRA PATIÑO ALVES para los fines y en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **048**

De hoy **22 de mayo de 2024**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca. Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713). Teléfono [601 - 3532666](tel:601-3532666) ext. [51309](tel:51309).

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca. Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713). Teléfono [601 - 3532666](tel:601-3532666) ext. [51309](tel:51309). Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>. Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

Demandante: YADILA RODRIGUEZ RODRÍGUEZ

Demandado: ELMER LONDOÑO GALEANO

Radicación: 25307-31-84-002-2024-00157 00

ADMÍTASE la anterior demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL instaurada por YADILA RODRIGUEZ RODRÍGUEZ en contra de ELMER LONDOÑO GALEANO. En consecuencia, se dispone:

Dar a la presente demanda el trámite indicado en el artículo 523 de la Ley 1564 de 2012. En consecuencia, acumúlese la presente demanda al proceso de UNIÓN MARITAL DE HECHO tramitado entre las mismas partes.

Por secretaría emplácese a los acreedores de la sociedad conyugal, para que hagan valer sus créditos, en los términos de los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, que se materializará mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Correr traslado de la presente demanda por el término de diez (10) días para los fines del inciso 4º del artículo 523 del Código General del Proceso. La parte interesada proceda a la notificación personal de la parte demandada.

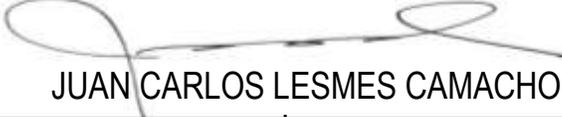
**MEDIDAS CAUTELARES**

Se decreta el embargo y secuestro de los inmuebles identificados con los folios de matriculas inmobiliarias No. 150-7552, 150-7553 y 357-12190, al igual que el embargo, secuestro y captura de los automotores de placas THA-26E, WTP-57E, SYM-782, TGN-948, GVW-354. Secretaría oficie a quien corresponda.

Previo a decretar el embargo de los dineros por concepto de arrendamiento, deberá señalar el nombre de los arrendatarios con quien señala el demandado suscribió contratos de arrendamientos entre los años 2021 a 2024.

Se reconoce personería al abogado HÉCTOR MORENO MANRIQUE como apoderado de YADILA RODRIGUEZ RODRÍGUEZ para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO  
Juez

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **048**

De hoy **22 de mayo de 2024**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca. Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713). Teléfono [601 - 3532666](tel:601-3532666) ext. [51309](tel:51309). Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>. Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: AMPARO DE POBREZA – ADJUDICACIÓN DE APOYO JUDICIAL

Demandante: CLARA ELENA MOTTA HERRERA

Beneficiaria: LORENA BERNATE MOTTA

Radicación: 25307-31-84-002-2024-00158 00

Solicita CLARA ELENA MOTTA HERRERA se declare en amparo de pobreza para presentar proceso de ADJUDICACIÓN DE APOYO JUDICIAL a favor se su señora madre LORENA BERNATE MOTTA, aduciendo su incapacidad económica para asumir los honorarios de un apoderado judicial y para sufragar los gastos del proceso.

Determinado por el Despacho la necesidad que tiene la solicitante para acudir a la jurisdicción y manifestada su falta de capacidad económica, se declarará en amparo de pobreza y en consecuencia, se designará para que lo represente a la Defensora Pública FRANCY VIVIANA GONZÁLEZ GARZÓN, para que en el término de 3 días a partir del recibo de la notificación de la designación por el medio electrónico más expedito, proceda de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. y el artículo 154 de la Ley 1564 de 2012.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 2º Promiscuo de Familia,

**RESUELVE**

PRIMERO: CONCEDER el AMPARO DE POBREZA solicitado por CLARA ELENA MOTTA HERRERA.

SEGUNDO: NÓMBRESE como curador al profesional en derecho mencionado, para que en el término de 3 días a partir del recibo de la notificación de la designación en cita proceda de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. y el artículo 154 de la Ley 1564 de 2012, so pena de las sanciones allí advertidas y a través del medio electrónico virtual más expedito.

TERCERO: Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para calificar la demanda.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

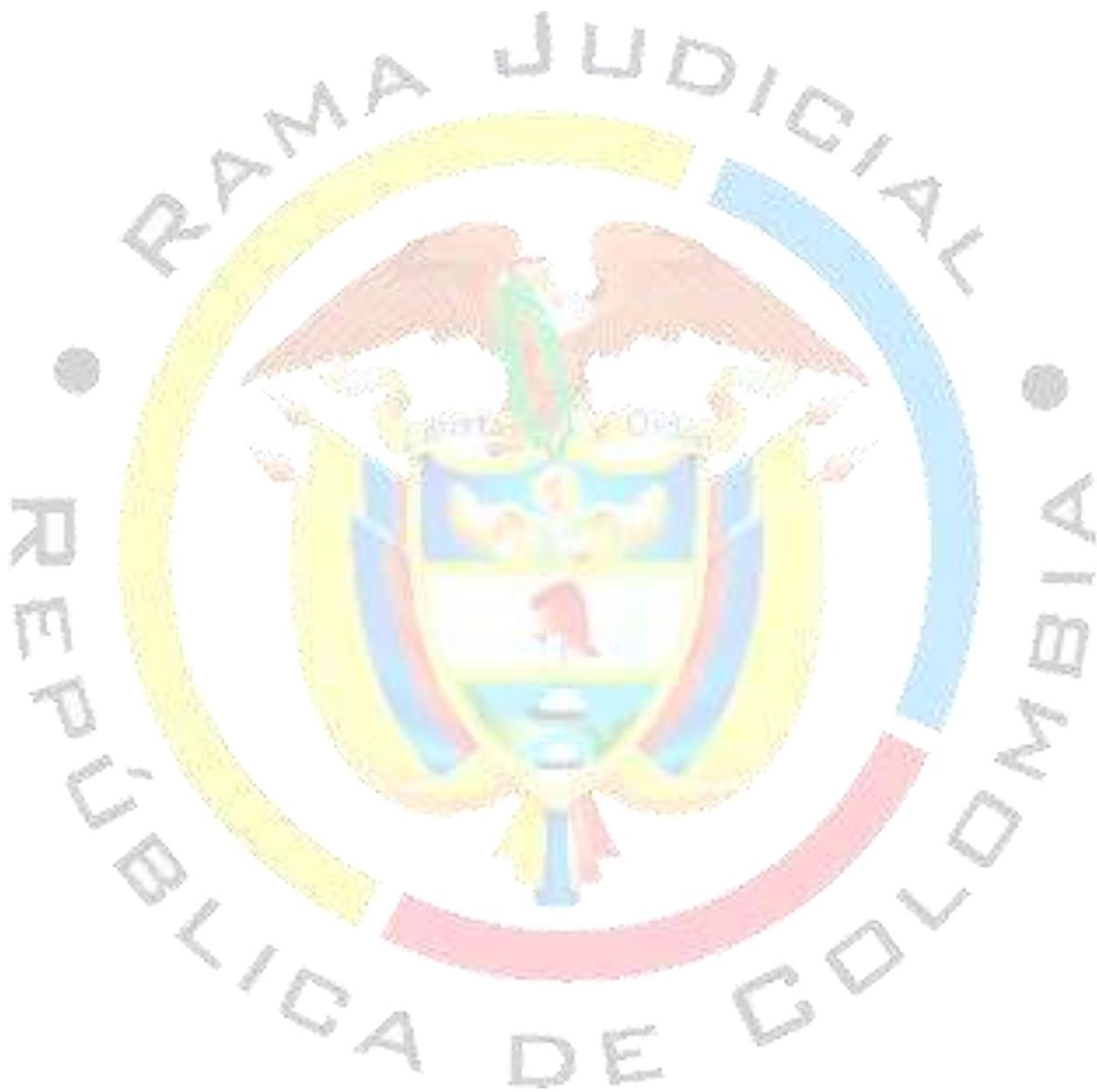
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **048**

De hoy **22 de mayo de 2024**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca. Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713). Teléfono [601 - 3532666](tel:601-3532666) ext. [51309](tel:51309). Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>. Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: BETTY MUNÉVAR DE ARIAS

Demandados: NUBIA LILIANA FONSECA CUESTA, BEATRIZ HELENA FONSECA CUESTA y CARLOS EDUARDO FONSECA CUESTA en calidad de herederos determinados del causante LUIS CARLOS FONSECA PENAGOS (q.e.p.d.) y demás herederos indeterminados

Radicación: 25307-31-84-002-2024-00162 00

ADMÍTASE la anterior demanda de UNIÓN MARITAL DE HECHO instaurada por BETTY MUNÉVAR DE ARIAS en contra de NUBIA LILIANA FONSECA CUESTA, BEATRIZ HELENA FONSECA CUESTA y CARLOS EDUARDO FONSECA CUESTA en calidad de herederos determinados del causante LUIS CARLOS FONSECA PENAGOS (q.e.p.d.) y demás herederos indeterminados. En consecuencia, se dispone:

Dar a la presente demanda el trámite indicado en los artículos 368 y 388 del Código General del Proceso de VERBAL.

Notifíquese personalmente esta providencia y córrasele traslado de la demanda a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que se pronuncie.

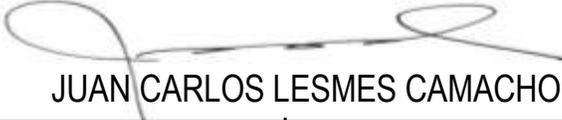
Se requiere a los demandados NUBIA LILIANA FONSECA CUESTA, BEATRIZ HELENA FONSECA CUESTA y CARLOS EDUARDO FONSECA CUESTA para que, al momento de hacerse parte al proceso, alleguen su registro civil de nacimiento.

Emplácese a los HEREDEROS DETERMINADOS del causante LUIS CARLOS FONSECA PENAGOS (q.e.p.d.), en los términos de los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, que se materializará mediante la inclusión que deberá realizar la Secretaria del Juzgado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, préstese caución por el 20% del valor de los bienes que pretenden grabar con dicha medida, calculado sobre su avalúo conforme lo indica el numeral 4º del artículo 444 de la Ley 1564 de 2012.

Se reconoce personería al abogado ADEL ORLANDO ÁVILA BAQUERO como apoderado judicial de BETTY MUNÉVAR DE ARIAS para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO  
Juez

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **048**

De hoy **22 de mayo de 2024**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca. Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713). Teléfono [601 - 3532666](tel:601-3532666) ext. [51309](tel:51309). Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>. Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>